



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 26 de octubre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EDICTOS.

Tomo
CCIV
Número

84

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos:

100

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EDICTO

Toluca de Lerdo, México; a 2 de octubre de 2017
Oficio número: DJGC/DCA/227041001/3643/2017

C. LUIS MEDINA ACHÚCARO
P R E S E N T E

Por este conducto se hace de su conocimiento que en fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, se emitió un acuerdo en autos del Procedimiento Administrativo de Expropiación marcado con el número PAE/05/2016, radicado en esta Dirección General Jurídica y Consultiva, relativo a **tres fracciones de terreno** rústicos cerriles, con una superficie de zona boscosa denominado "Río del Molino y/o de las Flores", ubicada en la barranca de Chiltepec, perteneciente al Municipio de Coatepec Harinas, **que tiene inscritos a su favor en las Oficinas Registrales de Tenancingo** bajo los siguientes **folios reales: 23721**, que tiene como antecedente registral el volumen 44, partida 614, libro primero, sección primera, foja 110, se encuentra inscrita la resolución de Inmatriculación Administrativa, con número de expediente 1097/922, de fecha 17 de septiembre de 1992, dictada por el Director General del Registro Público de la Propiedad en el Estado de México; **23746**, que tiene como antecedente registral el volumen 44, partida 615, libro primero, sección primera, foja 110, se encuentra inscrita la resolución de la Inmatriculación Administrativa, con número de expediente 1097/92, de fecha 17 de septiembre de 1992 y **22971** que tiene como antecedente registral el volumen 44, partida 616, libro primero, sección primera, foja 110, se encuentra inscrita la resolución de Inmatriculación Administrativa, con número de expediente 1097/92, de fecha 17 de septiembre de 1992, dictada por el Director General del Registro Público de la Propiedad en el Estado de México.

Toda vez que en el expediente referido ha quedado plenamente acreditada la causa de utilidad pública, así como idoneidad del predio referido, a través de los dictámenes e informes correspondientes con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 27, párrafos segundo y noveno fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos primero, segundo y tercero, 77, fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15 y 19, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6, fracción I y 9 de la Ley de Expropiación para el Estado de México; 24, 25, fracción I, 26, 27 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México; así como en el criterio sustentado en la Jurisprudencia **EXPROPIACIÓN. LA GARANTÍA DE AUDIENCIA DEBE RESPETARSE EN FORMA PREVIA A LA EMISIÓN DEL DECRETO RELATIVO.**; para efectos de no conculcar derechos humanos consagrados en nuestra Carta Magna, se le cita para hacer de su conocimiento las actuaciones realizadas que integran el presente procedimiento de expropiación, siendo los dictámenes, oficios e informes correspondiente, rendidos por el Presidente Municipal de Coatepec Harinas, Dirección General de Operación Urbana, Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, Instituto de la Función Registral e Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, así como para comparecer personalmente al desahogo de su derecho fundamental de audiencia en la que podrá aportar pruebas y alegar en la misma por sí o por medio de su defensor, lo que a su derecho convenga, previa identificación, en relación a la afectación del inmueble relacionado con el presente Procedimiento Administrativo de Expropiación, la cual tendrá verificativo el próximo 6 de noviembre de dos mil diecisiete, en punto de las 12:00 horas, en la oficinas que ocupa la Dirección General Jurídica y Consultiva ubicadas en la Avenida Instituto Literario 510, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México. No omito mencionar que el expediente respectivo, se encuentra en esta Dirección General Jurídica y Consultiva, para su consulta.

A T E N T A M E N T E

LIC. IVÁN OCTAVIO ROJAS DELGADO
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
(RÚBRICA).

EDICTO

Toluca de Lerdo, México; a 2 de octubre de 2017
Oficio número: DJGC/DCA/227041001/3688/2017

**C. ENRIQUE ALMAZÁN SÁNCHEZ
P R E S E N T E**

Por este conducto se hace de su conocimiento que en fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, se emitió un acuerdo en autos del Procedimiento Administrativo de Expropiación marcado con el número PAE/05/2016, radicado en esta Dirección General Jurídica y Consultiva, relativo a **tres fracciones de terreno** rústicos cerriles, con una superficie de zona boscosa denominado "Río del Molino y/o de las Flores", ubicada en la barranca de Chiltepec, perteneciente al Municipio de Coatepec Harinas, **que tiene inscritos a su favor en las Oficinas Registrales de Tenancingo** bajo los siguientes **folios reales: 23721**, que tiene como antecedente registral el volumen 44, partida 614, libro primero, sección primera, foja 110, se encuentra inscrita la resolución de Inmatriculación Administrativa, con número de expediente 1097/922, de fecha 17 de septiembre de 1992, dictada por el Director General del Registro Público de la Propiedad en el Estado de México; **23746**, que tiene como antecedente registral el volumen 44, partida 615, libro primero, sección primera, foja 110, se encuentra inscrita la resolución de la Inmatriculación Administrativa, con número de expediente 1097/92, de fecha 17 de septiembre de 1992 y **22971** que tiene como antecedente registral el volumen 44, partida 616, libro primero, sección primera, foja 110, se encuentra inscrita la resolución de Inmatriculación Administrativa, con número de expediente 1097/92, de fecha 17 de septiembre de 1992, dictada por el Director General del Registro Público de la Propiedad en el Estado de México.

Toda vez que en el expediente referido ha quedado plenamente acreditada la causa de utilidad pública, así como idoneidad del predio referido, a través de los dictámenes e informes correspondientes con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 27, párrafos segundo y noveno fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos primero, segundo y tercero, 77, fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15 y 19, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6, fracción I y 9 de la Ley de Expropiación para el Estado de México; 24, 25, fracción I, 26, 27 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México; así como en el criterio sustentado en la Jurisprudencia **EXPROPIACIÓN. LA GARANTÍA DE AUDIENCIA DEBE RESPETARSE EN FORMA PREVIA A LA EMISIÓN DEL DECRETO RELATIVO.**; para efectos de no conculcar derechos humanos consagrados en nuestra Carta Magna, se le cita para hacer de su conocimiento las actuaciones realizadas que integran el presente procedimiento de expropiación, siendo los dictámenes, oficios e informes correspondiente, rendidos por el Presidente Municipal de Coatepec Harinas, Dirección General de Operación Urbana, Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, Instituto de la Función Registral e Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, así como para comparecer personalmente al desahogo de su derecho fundamental de audiencia en la que podrá aportar pruebas y alegar en la misma por sí o por medio de su defensor, lo que a su derecho convenga, previa identificación, en relación a la afectación del inmueble relacionado con el presente Procedimiento Administrativo de Expropiación, la cual tendrá verificativo el próximo 6 de noviembre de dos mil diecisiete, en punto de las 12:00 horas, en la oficinas que ocupa la Dirección General Jurídica y Consultiva ubicadas en la Avenida Instituto Literario 510, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México. No omito mencionar que el expediente respectivo, se encuentra en esta Dirección General Jurídica y Consultiva, para su consulta.

ATENTAMENTE

LIC. IVÁN OCTAVIO ROJAS DELGADO
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
(RÚBRICA).

EDICTO

Toluca de Lerdo, México; a 2 de octubre de 2017
Oficio número: DJGC/DCA/227041001/3689/2017

**C. GUILLERMO DE LA VEGA SILVA
P R E S E N T E**

Por este conducto se hace de su conocimiento que en fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, se emitió un acuerdo en autos del Procedimiento Administrativo de Expropiación marcado con el número PAE/05/2016, radicado en esta Dirección General Jurídica y Consultiva, relativo a **tres fracciones de terreno** rústicos cerriles, con una superficie de zona boscosa denominado "Río del Molino y/o de las Flores", ubicada en la barranca de Chiltepec, perteneciente al Municipio de Coatepec Harinas, **que tiene inscritos a su favor en las Oficinas Registrales de Tenancingo** bajo los siguientes **folios reales: 23721**, que tiene como antecedente registral el volumen 44, partida 614, libro primero, sección primera, foja 110, se encuentra inscrita la resolución de Inmatriculación Administrativa, con número de expediente 1097/922, de fecha 17 de septiembre de 1992, dictada por el Director General del Registro Público de la Propiedad en el Estado de México; **23746**, que tiene como antecedente registral el volumen 44, partida 615, libro primero, sección primera, foja 110, se encuentra inscrita la resolución de la Inmatriculación Administrativa, con número de expediente 1097/92, de fecha 17 de septiembre de 1992 y **22971** que tiene como antecedente registral el volumen 44, partida 616, libro primero, sección primera, foja 110, se encuentra inscrita la resolución de Inmatriculación Administrativa, con número de expediente 1097/92, de fecha 17 de septiembre de 1992, dictada por el Director General del Registro Público de la Propiedad en el Estado de México.

Toda vez que en el expediente referido ha quedado plenamente acreditada la causa de utilidad pública, así como idoneidad del predio referido, a través de los dictámenes e informes correspondientes con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 27, párrafos segundo y noveno fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos primero, segundo y tercero, 77, fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15 y 19, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6, fracción I y 9 de la Ley de Expropiación para el Estado de México; 24, 25, fracción I, 26, 27 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México; así como en el criterio sustentado en la Jurisprudencia **EXPROPIACIÓN. LA GARANTÍA DE AUDIENCIA DEBE RESPETARSE EN FORMA PREVIA A LA EMISIÓN DEL DECRETO RELATIVO.**; para efectos de no conculcar derechos humanos consagrados en nuestra Carta Magna, se le cita para hacer de su conocimiento las actuaciones realizadas que integran el presente procedimiento de expropiación, siendo los dictámenes, oficios e informes correspondiente, rendidos por el Presidente Municipal de Coatepec Harinas, Dirección General de Operación Urbana, Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, Instituto de la Función Registral e Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, así como para comparecer personalmente al desahogo de su derecho fundamental de audiencia en la que podrá aportar pruebas y alegar en la misma por sí o por medio de su defensor, lo que a su derecho convenga, previa identificación, en relación a la afectación del inmueble relacionado con el presente Procedimiento Administrativo de Expropiación, la cual tendrá verificativo el próximo 6 de noviembre de dos mil diecisiete, en punto de las 12:00 horas, en la oficinas que ocupa la Dirección General Jurídica y Consultiva ubicadas en la Avenida Instituto Literario 510, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México. No omito mencionar que el expediente respectivo, se encuentra en esta Dirección General Jurídica y Consultiva, para su consulta.

A T E N T A M E N T E

**LIC. IVÁN OCTAVIO ROJAS DELGADO
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
(RÚBRICA).**